



 **Universidad de los Andes**
Colombia

Escuela de Gobierno
Alberto Lleras Camargo

Apuntes de Gestión y Políticas Públicas

Esta serie busca visibilizar y poner en el debate público discusiones sobre instrumentos, ideas y recomendaciones de política que se alimentan desde nuestra propia investigación, desde la experiencia de los hacedores de política y expertos, y desde la literatura de punta en el campo de los asuntos públicos: la gestión y las políticas públicas. Tiene un enfoque de coyuntura y busca contribuir con lecciones, aprendizajes, ideas e instrumentos de política a una discusión amplia entre academia, actores estatales y sociedad civil sobre potenciales respuestas a ingentes problemas colectivos y sociales.

Abril del 2023 | No. 12

El derecho a la alimentación: una dimensión esencial en negociaciones y acuerdos de paz

 | **@GobiernoUAndes**

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación

Reconocimiento como Universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 Reconocimiento personería jurídica: Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia



Autor

Felipe Roa-Clavijo

Profesor de la Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo de la Universidad de los Andes

Este documento fue originalmente publicado por la Matriz de Acuerdos de Paz del Instituto Kroc para Estudios Internacionales de Paz, Universidad de Notre Dame:

Roa-Clavijo, F. The Right to Food: An Essential Provision in Peace Accords. Peace Accords Matrix Policy Brief No. 10. South Bend, IN: Kroc Institute for International Peace Studies, Keough School of Global Affairs, University of Notre Dame, 2022.

<https://doi.org/10.7274/d217qn6301s>

Angélica Cantor Ortiz, coordinación editorial

Luisa Fernanda Gómez Avilán, diagramación y diseño de imagen

Los países que viven conflictos violentos a nivel nacional o internacional son más propensos a sufrir impactos negativos en términos de su seguridad alimentaria y su situación económica. Además, corren un mayor riesgo de sufrir hambrunas provocadas por el ser humano. Por este motivo, las negociaciones, los acuerdos y las intervenciones de paz a menudo incluyen disposiciones sobre ayuda alimentaria, asistencia humanitaria y seguridad alimentaria.

En el 2016, el Gobierno colombiano y la guerrilla de las Farc firmaron el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. El primer capítulo, la Reforma Rural Integral, incorpora el derecho a la alimentación como un principio y como una disposición especial. Este documento analiza el contenido, la estructura y las implicaciones de incluir esta disposición en el Acuerdo. De igual forma, analiza las lecciones y recomendaciones de política que resultan útiles para las delegaciones de paz, negociadores y grupos trabajando en conflictos agrarios, desarrollo rural, agricultura, hambre, desnutrición e inseguridad alimentaria¹. Este documento presenta dos recomendaciones principales. Primero, el uso del derecho a la alimentación como marco conceptual clave en las negociaciones de paz; segundo, el uso de las directrices voluntarias de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para apoyar el derecho a la alimentación como herramienta para identificar disposiciones clave en negociaciones y acuerdos de paz, y diseñar acciones e intervenciones de implementación.

Introducción

La disponibilidad, la producción y el acceso a los alimentos han sido preocupaciones centrales a la hora de abordar conflictos armados y en negociaciones y acuerdos de paz alrededor del mundo, en particular en situaciones críticas de hambre y desnutrición, refugiados y desplazamiento, y para fomentar el desarrollo socioeconómico y el pleno cumplimiento de los derechos humanos. Los conflictos tienen impactos negativos en términos del incremento del hambre y la inseguridad alimentaria. A su vez, la falta de acceso a los alimentos, sus elevados precios y el deterioro de los medios de subsistencia rural pueden contribuir –aunque no son el único factor– a disturbios sociales y a la aparición de conflictos². Por el contrario, la garantía de la seguridad alimentaria y la mejora de los medios de subsistencia rural pueden contribuir a una paz sostenible y a prevenir la inestabilidad política³.

En el caso de Colombia, las negociaciones de paz y el Acuerdo Final⁴ abordaron conflictos agrarios históricos como la distribución de la tierra, la

desigualdad y la pobreza rural. En este contexto, la Reforma Rural Integral (RRI), primer capítulo del Acuerdo, busca transformar estructuralmente las condiciones del campo colombiano a través de planes, programas y proyectos que permitan reducir la pobreza, democratizar el acceso a la tierra y reducir la desigualdad. Para ello, contiene: 1) un ambicioso programa de distribución de la tierra; 2) programas de desarrollo con enfoque territorial, dirigidos a las regiones más afectadas por el conflicto y la desigualdad; y 3) planes nacionales sectoriales que abordan de manera integral varias dimensiones del desarrollo rural como infraestructura vial, desarrollo social y la producción agrícola. Uno de los objetivos de este punto del Acuerdo es la “garantía progresiva del derecho a la alimentación” para abordar problemas de hambre y desnutrición, medios de subsistencia rural y gobernanza.

Este documento analiza cómo la inclusión del derecho a la alimentación como marco conceptual y de trabajo permitió que las delegaciones de paz encontraran consensos para avanzar en los temas

¹ Para una discusión más extensa sobre los hallazgos y argumentos de este documento, ver Roa-Clavijo, F. (2022). Los debates sobre la alimentación en la Reforma Rural Integral. Tensiones, consensos e implicaciones. En: Londoño Botero, R. y Velásquez Ospina, M. (2022). *La Reforma Rural Integral en Colombia: debates, acuerdos y trasfondo histórico*. Primera edición. Ediciones Uniandes. Bogotá.

² Brück, T., y D’Errico, M. (2019). Food security and violent conflict: Introduction to the special issue. *World Development*, 117, 167-171.

³ FAO (2016). Peace, Conflict and Food Security. What do we know about the linkages? Roma.

⁴ Echavarría Álvarez J., Ditta E., Esguerra-Rezk J., y McQuestion P. (2020). Colombian Peace Agreement 2016. En: Richmond O., Visoka G. (eds). *The Palgrave Encyclopedia of Peace and Conflict Studies*. Palgrave Macmillan, Cham.

relacionados con la agricultura y la alimentación en las negociaciones y acuerdos de paz⁵ El documento inicia con una revisión sobre los principales conceptos y herramientas de política pública que se han diseñado a nivel internacional. Posteriormente analiza los puntos relacionados con la alimentación

en el acuerdo de paz y concluye con la recomendación de usar el marco internacional del derecho a la alimentación y sus directrices voluntarias para abordar tensiones y aproximaciones diferentes sobre la agricultura y la alimentación en las negociaciones y acuerdos de paz.

¿Qué es el derecho a la alimentación y por qué es importante?

El derecho a la alimentación se consagró por primera vez en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 y se expandió en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. El artículo 11 del Pacto reconoce “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación” y “el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre”. Entre

las medidas para cumplir con este derecho, el documento menciona la necesidad de “mejorar los métodos de producción [...], el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios [y] asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan”.

Recuadro 1. Instrumentos internacionales sobre el derecho humano a la alimentación adecuada

Instrumentos básicos

Artículo 25. Declaración Universal de los Derechos Humanos
Artículo 11. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Artículo 55. Carta de las Naciones Unidas

Instrumentos relacionados

Convención sobre los Derechos del Niño
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
Convenios de Ginebra

Referentes clave

Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada
Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Fuente: elaboración propia

⁵ Roa-Clavijo, F. (2022). *The politics of food provisioning in Colombia: Agrarian movements and negotiations with the state*. Routledge. Londres.

En las declaraciones de las Cumbres Mundiales sobre la Alimentación de 1996 y 2002, los jefes de Estado reafirmaron su compromiso con el derecho a la alimentación y crearon un Grupo de Trabajo Intergubernamental con el fin de elaborar un conjunto de directrices voluntarias para apoyar a los Estados miembro a garantizar el derecho a la alimentación. Como resultado de este trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) publicó en el 2005 las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a la Alimentación Adecuada, con un total de 19 directrices⁶. El objetivo de las Directrices Voluntarias es brindar a los Estados

orientaciones prácticas que contribuyan a sus esfuerzos por garantizar el derecho a la alimentación. De igual forma constituyen un instrumento para la lucha contra el hambre, la pobreza y para alcanzar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

A la fecha, 45 países han reconocido el derecho a la alimentación en sus constituciones. Si bien se han incluido disposiciones sobre seguridad alimentaria en muchos acuerdos de paz alrededor del mundo, solo Nepal y Colombia han incluido explícitamente el derecho a la alimentación en sus acuerdos.



⁶ FAO (2005). Voluntary Guidelines to support the Progressive Realization of the Right to Food. Roma.

Buscar consensos en la negociación

Las preocupaciones en torno a la reforma agraria, la pobreza rural y la inseguridad alimentaria estuvieron en el centro de las negociaciones de paz en Colombia⁷. Llegar a un acuerdo con respecto al marco y contenido de las disposiciones relacionadas con la alimentación fue mucho más complejo, pues hubo desacuerdos entre los marcos de seguridad alimentaria abiertos por el Gobierno nacional y de soberanía alimentaria promovido por las Farc.

Dos factores fueron clave para lograr que los equipos negociadores llegaran a consensos alrededor del derecho a la alimentación. En primer lugar, el amplio marco internacional de derechos humanos sobre el derecho a la alimentación, como se describió en la sección anterior. Y, en segundo lugar, el hecho de que la Constitución colombiana, reformada

en 1991, protege explícitamente el derecho a la alimentación en el artículo 65. En este contexto, el derecho a la alimentación se incluye como principio y como disposición en la RRI (tabla 1). El punto 1.3.4 ordena la creación de un “Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación”, cuyos objetivos son erradicar el hambre y fomentar la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional en cantidad suficiente. La disposición prevé el diseño de una política nacional de alimentación y nutrición, así como la implementación de planes especiales para abordar casos de hambre y desnutrición y mejorar la producción agropecuaria en el país.

Tabla 1. El derecho a la alimentación en la Reforma Rural Integral del Acuerdo Final de Colombia

Principio	Disposición
Derecho a la alimentación: la política de desarrollo agrario integral debe estar orientada a asegurar progresivamente que todas las personas tengan acceso a una alimentación sana y adecuada, y que los alimentos se produzcan bajo sistemas sostenibles (p. 13).	1.3.4 Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación En desarrollo de la obligación de garantizar de manera progresiva el derecho humano a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, con el propósito de erradicar el hambre y, en esa medida, fomentar la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional en cantidad suficiente, el Gobierno nacional pondrá en marcha un sistema especial para la garantía progresiva del derecho a la alimentación de la población rural (p. 33-34).

Fuente: elaboración propia

⁷ García Trujillo, A. (2021). *Peace and rural development in Colombia: The window for distributive change in negotiated transitions*. Routledge Studies in Latin American Politics. Nueva York.

¿Por qué incluir el derecho a la alimentación en los acuerdos de paz es innovador?

Un aspecto innovador de la RRI es que su disposición sobre el derecho a la alimentación se basa en instrumentos internacionales y usa y adapta muchas de las directrices voluntarias de la FAO. Entre otras, incluye coordinar esfuerzos entre organismos gubernamentales (directriz 5), asignar recursos para programas de lucha contra el hambre y seguridad alimentaria (directriz 12),

apoyar a los grupos vulnerables (directriz 13) y promover los mercados locales y regionales (directriz 4). La tabla 2 muestra en el lado izquierdo la estructura de la disposición 1.3.4 del Acuerdo Final y en el lado derecho, las directrices voluntarias que corresponden a cada punto y que fueron identificadas como parte del análisis de este documento.

Tabla 2. Disposición sobre el derecho a la alimentación y directrices voluntarias

Disposición 1.3.4 Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación	Directrices voluntarias correspondientes
<p>Gobernanza</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseñar una política nacional sobre el derecho a la alimentación. • Crear consejos nacionales, departamentales y municipales de alimentación y nutrición. • Diseñar planes departamentales y municipales de alimentación y nutrición. 	<p>Directriz 1. Democracia, buena gestión pública, derechos humanos y Estado de derecho Directriz 5. Instituciones Directriz 6. Partes interesadas</p>
<p>Ayuda especial y focalización</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas para erradicar el hambre y la desnutrición. • Enfoque en grupos vulnerables: población rural en condiciones de miseria, mujeres gestantes y lactantes, niños y niñas, y tercera edad. • Enfoque en productores: agricultura campesina, familiar y comunitaria. • Enfoque en los consumidores: vínculos rurales-urbanos. 	<p>Directriz 8. Acceso a los recursos y bienes Directriz 10. Nutrición Directriz 12. Recursos financieros nacionales Directriz 13. Apoyo a los grupos vulnerables</p>
<p>Sostenibilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de la producción agropecuaria y los mercados regionales. • Asistencia técnica para la agricultura. • Mejorar el acceso y la disponibilidad de los alimentos. • Producción y consumo de alimentos nutritivos. 	<p>Directriz 2. Políticas de desarrollo económico Directriz 4. Sistemas de mercado</p>

Fuente: elaboración propia

El primer elemento de la disposición sobre el derecho a la alimentación es que proporciona una estructura de gobernanza, incluyendo políticas, planes y consejos para implementar y monitorear la garantía de este derecho. Esto se relaciona con las directrices 1, 5 y 6 sobre democracia, instituciones y partes interesadas. El segundo elemento de la disposición abarca los programas especiales para la erradicación del hambre y el enfoque en grupos especiales, que corresponden a las directrices sobre acceso a los recursos y bienes (directriz 8), asignación de recursos financieros nacionales

(directriz 12), y apoyo a los grupos vulnerables (directriz 13). El tercer elemento de la disposición también detalla programas especiales que se deben implementar para fomentar la producción agropecuaria sostenible, el acceso a los alimentos y una mejor nutrición, que serán centrales para garantizar el derecho a la alimentación. Estos programas especiales buscan fomentar el desarrollo económico (directriz 2) y fortalecer los mercados internos agropecuarios y de alimentos (directriz 4).

Recomendaciones de política

Incluir el derecho a la alimentación en el Acuerdo Final de Colombia es una disposición importante de la RRI, que le permitió a las delegaciones de paz llegar a un consenso sobre la aproximación a la alimentación y superar las diferencias entre los conceptos de seguridad y soberanía alimentaria. En este contexto, hay dos recomendaciones principales.

1. Usar el derecho a la alimentación como marco en las negociaciones y acuerdos de paz. El derecho a la alimentación proporciona un marco integral que puede contribuir a que los equipos negociadores y a las partes interesadas puedan llegar a consensos sobre la alimentación. En casos de diferencias ideológicas, conceptuales o prácticas entre la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria, como ocurrió en las negociaciones colombianas, el marco del derecho a la alimentación ofrece una aproximación integral para las partes negociadoras. Además de enmarcar los problemas dentro del contexto de los derechos humanos, el enfoque del derecho a la alimentación abarca un amplio conjunto de temas, incluyendo agricultura, mercados, comercio, nutrición y medios de subsistencia rural, que pueden ayudar a las delegaciones de paz a abordar sus preocupaciones.

2. Usar las directrices voluntarias como herramienta práctica para identificar las disposiciones clave y para diseñar las acciones e intervenciones de implementación. Las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada se pueden emplear como herramienta para abordar los conflictos agrarios, la pobreza rural, la inseguridad alimentaria y el desarrollo agrícola. Estas proporcionan un mapa

que puede guiar a los equipos negociadores en las discusiones sobre conflictos complejos y a ajustar acuerdos y disposiciones a situaciones particulares. Adicionalmente, las 19 directrices pueden orientar el diseño e implementación de reformas, políticas agrarias y programas que contribuyan a la superación de la pobreza rural, la reducción de las desigualdades y al crecimiento económico.

Incluir el derecho a la alimentación en el Acuerdo Final de Colombia le permitió a las delegaciones de paz llegar a un consenso sobre la aproximación a la alimentación

Anexo. Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a la Alimentación Adecuada (FAO, 2005)

Directriz	Descripción
1. Democracia, buena gestión pública, derechos humanos y el Estado de derecho	Los Estados deberían promover y salvaguardar una sociedad libre, democrática y justa a fin de proporcionar un entorno económico, social, político y cultural pacífico, estable y propicio en el cual las personas puedan alimentarse y alimentar a sus familias con libertad y dignidad.
2. Políticas de desarrollo económico	A fin de conseguir la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, los Estados deberían promover un desarrollo económico de amplia base que respalde sus políticas de seguridad alimentaria. Los Estados deberían establecer, en relación con las políticas, objetivos y puntos de referencia basados en las necesidades de la población en materia de seguridad alimentaria.
3. Estrategias	Los Estados, según convenga y en consulta con los interesados directos y de conformidad con su legislación nacional, deberían considerar la posibilidad de adoptar una estrategia nacional basada en los derechos humanos para la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional como parte de una estrategia nacional general de desarrollo, incluidas estrategias de reducción de la pobreza, si las hubiere.
4. Sistemas de mercado	Los Estados, de conformidad con su legislación y con las prioridades nacionales, así como con sus compromisos internacionales, deberían mejorar el funcionamiento de sus mercados, en particular de sus mercados agrícolas y alimentarios a fin de promover tanto el crecimiento económico como un desarrollo sostenible; por ejemplo, movilizándolo el ahorro interno, ya sea público o privado, elaborando políticas crediticias apropiadas, generando niveles adecuados y sostenibles de inversiones nacionales productivas mediante créditos en condiciones de favor y aumentando las capacidades humanas.
5. Instituciones	Los Estados, cuando convenga, deberían evaluar el mandato y el rendimiento de las instituciones públicas correspondientes y, de ser necesario, crearlas, reformarlas o mejorar su organización y estructura para contribuir a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

6. Partes interesadas	Reconociendo la responsabilidad primaria de los Estados respecto de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada, se alienta a los Estados a aplicar un enfoque basado en la existencia de numerosas partes interesadas a la seguridad alimentaria nacional para identificar las funciones y fomentar la participación de todos los interesados directos, comprendidos la sociedad civil y el sector privado, a fin de aprovechar sus capacidades especializadas con vistas a facilitar el uso eficiente de los recursos.
7. Marco jurídico	Se invita a los Estados a considerar, de conformidad con sus marcos jurídicos y sus políticas nacionales, la posibilidad de incorporar disposiciones en su ordenamiento jurídico interno, en su caso con revisión constitucional o legislativa, para facilitar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.
8. Acceso a los recursos y bienes	Los Estados deberían facilitar el acceso a los recursos y su utilización de manera sostenible, no discriminatoria y segura de acuerdo con su legislación nacional y con el derecho internacional, y deberían proteger los bienes que son importantes para la subsistencia de la población. Los Estados deberían respetar y proteger los derechos individuales relativos a los recursos como la tierra, el agua, los bosques, la pesca y el ganado sin discriminación de algún tipo. Cuando sea necesario y apropiado, los Estados deberían emprender una reforma agraria, así como otras reformas de políticas en consonancia con sus obligaciones en materia de derechos humanos y de conformidad con el Estado de derecho a fin de asegurar un acceso eficaz y equitativo a las tierras y reforzar el crecimiento en favor de los pobres. Se podría prestar especial atención a grupos como los pastores nómadas y los pueblos indígenas, y su relación con los recursos naturales.
9. Inocuidad de los alimentos y protección del consumidor	Los Estados deberían adoptar medidas para garantizar que todos los alimentos, ya sean de producción local o importados, de libre disposición o de venta en el mercado, sean inocuos y se ajusten a las normas nacionales sobre inocuidad de los alimentos.
10. Nutrición	En caso necesario, los Estados deberían tomar medidas para mantener, adaptar o fortalecer la diversidad de la alimentación y hábitos sanos de consumo y de preparación de los alimentos, así como las modalidades de alimentación, en particular la

	<p>lactancia materna, asegurándose, al mismo tiempo, de que los cambios en la disponibilidad de alimentos y en el acceso a ellos no afecten negativamente a la composición de la dieta y la ingesta dietética.</p>
11. Educación y sensibilización	<p>Los Estados deberían apoyar la inversión en el desarrollo de los recursos humanos, en esferas tales como la salud, la enseñanza, los programas de alfabetización y otros programas de capacitación práctica, que son esenciales para el desarrollo sostenible, e incluso en la agricultura, la pesca, la silvicultura y el desarrollo rural.</p>
12. Recursos financieros nacionales	<p>Se alienta a los entes regionales y locales a asignar recursos en sus respectivos presupuestos para la lucha contra el hambre y la seguridad alimentaria.</p>
13. Apoyo a los grupos vulnerables	<p>En consonancia con el compromiso de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, los Estados deberían establecer sistemas de información y cartografía sobre la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad (SICIAV), a fin de identificar los grupos y los hogares especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria y las razones de ello. Los Estados deberían formular y encontrar medidas correctivas de aplicación inmediata o progresiva para proporcionar acceso a una alimentación adecuada.</p>
14. Redes de seguridad	<p>Los Estados deberían considerar la posibilidad de establecer y mantener, en la medida en que lo permitan los recursos, redes de seguridad para proteger a quienes no puedan mantenerse por sí mismos. En la medida de lo posible, y prestando la debida atención a la eficacia y la cobertura, los Estados deberían considerar la posibilidad de aprovechar las capacidades existentes en las comunidades en peligro con miras a proporcionar los recursos necesarios para que las redes de seguridad contribuyan a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada. Las redes de seguridad alimentaria deberían en la medida de lo posible, y según convenga, basarse en la adquisición local o regional.</p>
15. Ayuda alimentaria internacional	<p>Los Estados donantes deberían velar por que sus políticas de ayuda alimentaria apoyen los esfuerzos de los Estados beneficiarios para lograr la seguridad alimentaria y basar sus disposiciones de ayuda alimentaria en evaluaciones razonables de las</p>

	<p>necesidades, orientándose a los grupos especialmente afectados por la inseguridad alimentaria y vulnerables. En este contexto, los Estados donantes deberían proporcionar dicha asistencia de manera tal que tenga en cuenta la inocuidad de los alimentos, la importancia de no causar trastornos a la producción local de alimentos, y las necesidades nutricionales y dietéticas y la cultura de las poblaciones receptoras. La ayuda alimentaria debería tener una estrategia clara de terminación y evitar la creación de dependencia. Los donantes deberían promover un mayor uso de los mercados comerciales locales y regionales con vistas a satisfacer las necesidades alimentarias en los países expuestos a la carestía y reducir la dependencia de la ayuda alimentaria.</p>
<p>16. Catástrofes naturales y provocadas por seres humanos</p>	<p>Los alimentos no deberían utilizarse jamás como medio de presión política y económica.</p>
<p>17. Vigilancia, indicadores y puntos de referencia</p>	<p>Los Estados tal vez deseen establecer mecanismos para vigilar y evaluar la aplicación de las presentes directrices con vistas a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, de conformidad con su capacidad y aprovechando los sistemas de información existentes y tratando de subsanar la falta de información.</p>
<p>18. Instituciones nacionales de derechos humanos</p>	<p>Los Estados que hayan adoptado, como política nacional o en sus leyes, un enfoque basado en los derechos y que tengan instituciones nacionales de derechos humanos o defensores del pueblo (<i>ombudsman</i>), tal vez deseen incluir en sus mandatos la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Se alienta a los Estados que no tengan instituciones nacionales de derechos humanos o defensores del pueblo a establecerlos. Las instituciones de derechos humanos deberían ser independientes y autónomas del gobierno, de conformidad con los Principios de París. Los Estados deberían alentar a las organizaciones de la sociedad civil y las personas a contribuir a las actividades de seguimiento que lleven a cabo las instituciones nacionales de derechos humanos con respecto a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada.</p>
<p>19. Dimensión internacional</p>	<p>Los Estados deberían aplicar las medidas, las acciones y los compromisos de alcance internacional en apoyo de la aplicación de las directrices voluntarias, que ayuden a los Estados en sus esfuerzos nacionales encaminados a lograr la realización progresiva</p>

del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, de conformidad con lo establecido en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y la Cumbre Mundial sobre la Alimentación.

